

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2023/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 29 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** el Informe N° 342-2023-SGROT-GAT/MDSJL, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 033-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 29 de mayo de 2023; y el Proveído N° 1757-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 74 de la Constitución, señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDSJL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba la ampliación del plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y la obligación para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial 2023 en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, señalando en el artículo 1: "Ampliar hasta el 31 de marzo de 2023: a. El plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023. b. El plazo para la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Predial, a que se refiere el literal a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 429-MDSJL faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la misma, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto;

Que, con Informe N° 342-2023-SGROT-GAT/MDSJL, de fecha 29 de mayo de 2023, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria señala que es necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y la obligación para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial



2023, hasta el 30 de junio del presente año, teniendo en consideración que el literal a del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo el artículo 15 de la norma en mención señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Informe N° 033-2023-GAT/MDSJL, de la Gerencia de Administración Tributaria remitido a la Gerencia Municipal, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL hasta el 30 de junio de 2023;

Que, mediante Proveído N° 1757-2023-GM/MDSJL, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General la elaboración del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL;

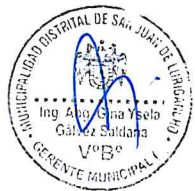
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- PRORROGAR** hasta el 30 de junio de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 429-MDSJL, en el distrito de San Juan de Lurigancho, en consecuencia ampliar hasta dicha fecha el plazo para el pago de la primera y segunda cuota del pago fraccionado o el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023, así como el plazo para la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Predial, a que se refiere el literal a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIMA FLOREZ PERNANDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE